

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2017/MDCH

Chacabayo, 23 de Febrero de 2017

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 052-2017-GPP/MDCH, del 23 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su numeral 71.1 establece que "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso", en su numeral 71.2 establece que "El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades".

Que, el literal "a" del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante Decreto Legislativo 1088, se crea el sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, para contribuir a que los recursos públicos se asigne y que se utilicen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las





## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la formulación de los documentos de gestión PEI y POI.

### Comisión de Planeamiento Estratégico

- Alcalde, quien la preside.
- Gerente Municipal.
- Secretario General.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria y Atención Ciudadana.
- Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social.
- Gerente de Servicios a la Ciudad.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para la formulación de los documentos de gestión PEI y POI.

### Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico

- Un representante del Alcalde.
- Un representante de la Gerencia Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Dos representantes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Un representante de la Subgerencia de Contabilidad.
- Un representante de la Subgerencia de Tesorería.
- Un representante de la Subgerencia de Recursos Humanos.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención al Ciudadano.
- Un representante de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.
- Un representante de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
- Un representante de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.
- Un representante de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.
- Un representante de la Subgerencia de Salud Bienestar y Programas Sociales.
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- Un representante de la Subgerencia de Limpieza Pública.
- Un representante de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes.
- Un representante de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un representante de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones.
- Un representante de la Subgerencia de Inversión Pública.
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.
- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un representante de la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Dar inicio al proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2018-2020 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2018.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. CRLANDO YIPANQUI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE